

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, junio 29 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1322
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

(Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No.1024, y es de obligatoria observancia [artículo 593 C.G.P.]

Proceso: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO COOMEVA S.A. (identificado con Nit. 900.406.150-5)
Demandado: EDYE ALBERTO LUCUMÍ (identificado con C.C. 10.483.179)
Radicación: 760014003008-**2020-00097**-00

Por vía de reposición, la parte actora pretende la adición y/o corrección del auto interlocutorio No. 1024 del 9 de junio de 2022, por medio del cual se terminó el presente asunto, con el fin de precisar el motivo que dio lugar a la aludida decisión.

Atendiendo lo anterior, entiende el Despacho que lo pretendido por la apoderada judicial de la parte actora es adicionar y/o corregir la aludida providencia y por ser procedente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 y 287 del C.G. del P., se adicionará la providencia reseñada en los términos solicitados. Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1. ADICIONAR el auto interlocutorio 1024 del 9 de junio de 2022, en lo que refiere al motivo que dio lugar a terminación del presente asunto, el cual quedará así:

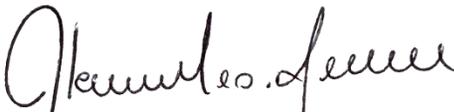
"1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso ejecutivo adelantado por BANCO COOMEVA S.A. contra el señor EDYE ALBERTO LUCUMÍ, por pago total de las CUOTAS EN MORA, esto es, por la normalización de las cuotas hasta el 5 de abril de 2022".

2. En lo demás, la providencia que se corrige permanecerá incólume.

3. Relevar de tramitar el recurso de reposición por encontrar procedente la solicitud de adición y/o corrección a la luz de lo dispuesto en el artículo 286 y 287 del C.G. del P.

4. Ejecutoriada la presente providencia, **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. **075**

Fecha: JUN.30.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e6420b02f88eebf5e819607f2777c4788166b027dc36a1113af783fd8710e6**

Documento generado en 29/06/2022 11:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>